



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES  
(Salamanca)

---

**ORDENANZA FISCAL N º 17**

**REGULADORA DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**Artículo 1.- Fundamento Legal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, puntos 3 y 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 15.2 y 16.2 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) hace uso de las facultades que se confieren en orden a la fijación de elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Artículo 2.- Hecho Imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible, base liquidable, periodo impositivo, devengo, y regímenes de declaración y de ingreso.**

El hecho imponible, los sujetos pasivos, los responsables del tributo, las exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, el periodo impositivo, el devengo y los regímenes de declaración y de ingreso, se regularan por lo establecido en los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3.- Tipos de gravamen.**

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos de gravamen:

- Bienes de naturaleza **urbana**: 0,72 por ciento.
- Bienes de naturaleza **rustica**: 0,70 por ciento.

**Artículo 4.- Normativa complementaria y supletoria.**

En todo lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará la legislación tributaria del Estado y la reguladora de las Haciendas Locales, así como las disposiciones reglamentarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL: VIGENCIA DE LA ORDENAZA.**

La presente Ordenanza Fisca entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo regir para el ejercicio de 2016 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

